



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de diciembre de 2016
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 5 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la resolución 1540 (2004), aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de abril 2004, en la que el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que presentaran al Comité establecido en virtud de esa resolución un informe sobre las medidas adoptadas para aplicarla.

A este respecto, le remito adjunto el informe presentado el 20 de octubre de 2016 por el Gobierno de la República de Haití (véase el anexo).

(Firmado) Denis **Régis**
Embajador
Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 5 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas

Informe de Haití sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

El Gobierno de la República de Haití no posee ni tiene intención de poseer armas de destrucción en masa.

El Gobierno de la República de Haití nunca ha permitido ni permitirá que su territorio o sus aguas territoriales se utilicen para el tránsito, el transporte, el paso, el uso o el desarrollo de armas de destrucción en masa. Todos los organismos gubernamentales, así como los órganos de control de fronteras, incluidos los servicios de aduanas e inmigración y de guardacostas, han recibido la orden de hacer todo lo posible para impedir esas prácticas.

El Gobierno de la República de Haití respalda todos los esfuerzos de la comunidad internacional en la esfera del desarme y que tienen por objeto controlar la proliferación de las armas nucleares. Esto se ha plasmado en la ratificación y aplicación de varios tratados y convenciones internacionales y regionales, en particular:

- El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
- La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción
- La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares
- El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe
- La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción
- El Proyecto de tratado sobre la Prohibición Completa y General de los Ensayos de Armas Nucleares

Además, Haití firmó el 21 de marzo de 2014 el Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobado el 2 de abril de 2013, y el 28 de octubre de 2009 la Convención sobre Municiones en Racimo, aprobada el 30 de mayo de 2008.

Consciente de la necesidad de contribuir a la lucha contra la proliferación de esas armas, el Gobierno de la República de Haití celebró un acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica para aplicar salvaguardias en el marco del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Por lo que respecta a la lucha contra el terrorismo, el Gobierno de la República de Haití nunca ha permitido ni permitirá los actos de terrorismo ni la financiación de actividades terroristas en su territorio, y apoya todos los esfuerzos

internacionales a tal efecto, mediante la ratificación de convenciones internacionales y la aprobación de instrumentos jurídicos nacionales, en particular:

- La Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos (Decreto de 4 de febrero de 1980)
- El Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (Decreto de 26 de octubre de 1983)
- La Convención Internacional contra la Toma de Rehenes (Decreto de 18 de octubre de 1984)
- La Convención Interamericana contra la Corrupción, firmada el 29 de marzo de 1996 (Decreto de 19 de diciembre de 2000)
- La Convención Interamericana contra el Terrorismo, firmada el 3 de junio de 2002 (Decreto de 16 de febrero de 2005)
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Decreto de 14 de mayo de 2007)
- El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Decreto de 12 de marzo de 2009)
- La Dependencia de Lucha contra la Corrupción, órgano de carácter administrativo creado mediante Orden de 8 septiembre de 2004
- La Ley de 22 de enero de 2009 sobre el Secuestro, la Privación Ilegal de Libertad y la Toma de Rehenes
- La Ley de 21 de febrero de 2001 relativa al Blanqueo del Producto del Tráfico Ilícito de Drogas y Otros Delitos Graves
- La Ley de 7 de agosto de 2001 sobre el Control y la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas
- La Ley de 28 de septiembre de 2016 contra el Blanqueo de Activos y la Financiación del Terrorismo

El Gobierno de la República de Haití está haciendo especial hincapié en fortalecer la legislación de Haití para luchar contra la proliferación y el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos, y ha puesto en marcha mecanismos para prevenir el terrorismo y luchar contra los actos de terrorismo y su financiación, que revisará y adaptará cuando sea necesario. Además, organiza reuniones periódicas con todos los órganos nacionales competentes y ha llevado a cabo una campaña de sensibilización dirigida a los jóvenes, a fin de cumplir los compromisos internacionales en la lucha contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Por último, el Gobierno de la República de Haití está considerando ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas y la Convención sobre Municiones en Racimo.